



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de diciembre de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 28 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo señala el Artículo 41° del citado TUO del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Informe N° 589-2017/MDV-GRM-SGAT, la Subgerencia de Administración Tributaria propone otorgar medidas de incentivo para la regularización de deuda tributaria y el pago de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2017, lo que incentivará el cumplimiento voluntario de los contribuyentes antes de adoptar las medidas coercitivas necesarias que franquea la Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE

Aprobar las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2017 y establecer los incentivos por el "Pronto Pago" de dichos tributos en el mencionado ejercicio.

Artículo 2.- ACOGIMIENTO

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que tengan tributos generados para el ejercicio 2017, a excepción de los pensionistas a quienes se les haya otorgado el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando del descuento del 50% en los arbitrios municipales, no obstante dichos pensionistas pueden acceder al beneficio otorgado según el artículo quinto de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO

3.1 Impuesto Predial Anual : 28 de febrero del 2017

3.2 Arbitrios e Impuesto Predial Trimestral

- Enero, Febrero y Marzo : 28 de febrero
- Abril, Mayo y Junio : 31 de mayo
- Julio, Agosto y Setiembre : 31 de agosto
- Octubre, Noviembre y Diciembre : 30 de Noviembre

Artículo 4.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales, bajo las siguientes modalidades:

1. Todos los contribuyentes, que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2017, que a la **fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)**, no mantengan deudas tributarias pendientes por el ejercicio 2016 y por ejercicios anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:
 - a) Se otorga un descuento del 22% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2017, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el **31 de enero del 2017**.
 - b) Se otorga un descuento del 20% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2017, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el **28 de febrero del 2017**.
 - c) Se otorga un 12% de descuento en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2017, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el **31 de enero del 2017**, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como de Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- d) Se otorga un 10% de descuento en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2017, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el **28 de febrero del 2017**, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como de Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.
2. Todos los contribuyentes, que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2017 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), mantengan deuda tributaria pendiente de años anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:
- a) Se otorga un descuento del 12% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2017, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el **28 de febrero del 2017**.
- b) Se otorga un 7% de descuento en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2017, siempre y cuando el contribuyente cancele el trimestre correspondiente tanto de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial antes o dentro del vencimiento trimestral respectivo.

Cuadro Resumen de Beneficios

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARB	
		ENERO	FEBRERO
Contribuyentes que no mantienen deudas pendientes de años anteriores al 2017	Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios de manera anual (4 trimestres)	22%	20%
	Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento)	12%	10%
Contribuyentes que mantienen deudas pendientes de años anteriores al 2017	Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios de manera anual (4 trimestres)	12%	
	Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento)	7%	

Artículo 5.- BENEFICIO POR CANCELACIÓN DE DEUDA DE AÑOS ANTERIORES

Adicionalmente, los contribuyentes que efectúen el pago de sus deudas de años anteriores al ejercicio 2017, por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, siempre y cuando realicen dichos pagos hasta el 28 de febrero del 2017, se les otorgarán los siguientes beneficios:

- ✓ Condonación del 100% de intereses de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
- ✓ Condonación del 100% de reajustes del Impuesto Predial
- ✓ Condonación del 100% de derechos de emisión del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
- ✓ Condonación del 100% de Multas Tributarias*
- ✓ Condonación del 100% de costas y gastos

(*) La condonación de multas tributarias se efectuará por cada año de impuesto predial relacionado que se cancele en su totalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 6.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2017 y según las fechas de vencimiento respectivas.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detalladas en el Artículo Cuarto, el beneficio se aplicará por anexo cancelado. (Predio declarado).

Artículo 7.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

Artículo 8.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de los requisitos establecidos para otorgarse los beneficios correspondientes señalados en la presente Ordenanza, en el Artículo Cuarto, numeral 1, literales c, d; y numeral 2, literai b, devendrá en la pérdida del beneficio respecto del trimestre por el cual se realizó dicho incumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Deróguense todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

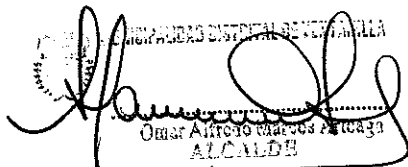
SEGUNDA.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2017, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

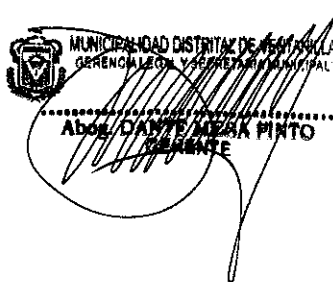
CUARTA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oficial Antonio Maresca
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abol. DANTE MESA PINTO
GERENTE